**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2021/028/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación.

Torreón Coahuila de Zaragoza; a 19 de marzo de 2021--------------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/028/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- *“ Que acudo ante esta Comisión con el propósito de interponer una queja en contra de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I, por el motivo de que fui a interponer una denuncia en contra de XXXX por que esta persona me vendió un vehículo y me hizo dar de enganche 100,00.00 peso y dicho vehículo solo me duro 20 días funcionando y esta persona me lo pedía supuestamente para arreglarlo pero ahora no me contesta mis llamadas ni mensajes por este motivo acudo a esta Comisión para tramitar mi queja y que en la fiscalía me atiendan y me tomen mi denuncia para que esta persona se haga responsable por sus actos, así que estoy dispuesto a tramitar mi queja por vía de conciliación”*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada de recepción de queja en fecha de 20 de enero 2021

2.- Acuerdo de Admisión con Conciliación en fecha de 25 de enero de 2021 por presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública.

3.- Se propone conciliación mediante Oficio No. SV- XXX/2021 en fecha 25 de enero de 2021

4.- Se notifica admisión mediante Oficio No. Sv-XXX/2021 en fecha 25 de enero de 2021

5.- Acuerdo de Segundo Requerimiento de Conciliación en fecha 05 de marzo de 2021

6.- Segundo Requerimiento de Conciliación mediante Oficio No. SV- XXXX/2021 en fecha 05 de marzo de 2021

7.- Recepción de informe en fecha 19 de marzo de 2021 en donde se acepta la conciliación planteada.

**Motivación y fundamentación.**

1.- .- “ Que acudo ante esta Comisión con el propósito de interponer una queja en contra de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I, por el motivo de que fui a interponer una denuncia en contra de XXXX porque esta persona me vendió un vehículo y me hizo dar de enganche 100,00.00 peso y dicho vehículo solo me duro 20 días funcionando y esta persona me lo pedía supuestamente para arreglarlo pero ahora no me contesta mis llamadas ni mensajes por este motivo acudo a esta Comisión para tramitar mi queja y que en la fiscalía me atiendan y me tomen mi denuncia para que esta persona se haga responsable por sus actos, así que estoy dispuesto a tramitar mi queja por vía de conciliación”

2.- Oficio No. XXX--XXX-XXX/2021: Que por medio del presente me permito dar contestación al Oficio No. SV-XXXX/2021 firmado por el segundo visitador regional de la comisión de los derechos humanos del estado, relativo al expediente CHEDC/2/2021/XXX/Q iniciada por la queja presentada por Q1, y al efecto expreso lo siguiente: que acepta que esta Coordinación a mi cargo acepta la conciliación con el quejoso.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir la presente queja por aceptar la conciliación planteada es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

Único: Concluir la queja presentada el 20 de enero de 2021 por Q1 , quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio atribuidas a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----------------------CÚMPLASE. -

MAUT/GGG/MSE